**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS, VISITAS TURÍSTICAS POR LA PROVINCIA DE VALLADOLID DENTRO DEL PROGRAMA SOCIAL DE UN CONGRESO Y TRASLADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS SINGULARES, AÑO 2024.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria.***

Se convocan para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar los gastos ocasionados por la contratación de transporte colectivo para la realización de rutas turísticas por la provincia de Valladolid, visitas turísticas por la provincia de Valladolid dentro del programa social de un congreso, y traslados, fuera de la provincia de Valladolid, para la promoción de eventos singulares.

De forma complementaria, si así se solicitara y fuera necesario, la Diputación de Valladolid proporcionará, a su costa, un guía turístico, que será contratado por el Patronato de Turismo para este fin.

***Segunda.- Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2024 como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo (BOP nº 2023/244 de 22/12/2023), contribuyendo esta subvención al logro del objetivo de la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

***Tercera.- Beneficiarios.***

**3.1.-** Beneficiarios de subvenciones de rutas turísticas por la provincia de Valladolid:

Podrán ser beneficiarios de subvenciones de rutas turísticas los centros educativos y las entidades sin ánimo de lucro, con sede en algún municipio de la provincia de Valladolid.

**3.2.-** Beneficiarios de subvenciones de visitas turísticas por la provincia de Valladolid, y de traslados fuera de la provincia de Valladolid para la promoción de eventos singulares:

**3.2.1.-** Los centros educativos públicos y las entidades sin ánimo de lucro, con sede en algún municipio de la provincia de Valladolid, que organicen un congreso en la provincia de Valladolid y que como complemento a dicho congreso programen visitas turísticas por la provincia para los asistentes al mismo.

**3.2.2.-** Las entidades sin ánimo de lucro con sede en algún municipio de la provincia de Valladolid, excepto Valladolid capital, que organicen actividades de promoción turística de la provincia de Valladolid fuera de ésta, referidas a algún evento singular.

Cuando los eventos singulares sean relativos a presentaciones turísticas de actos de Semana Santa, sólo podrán ser beneficiarias las Juntas Locales o las Juntas de Cofradías de Semana Santa de la provincia de Valladolid excepto Valladolid capital.

***Cuarta.- Actividades subvencionables.***

Serán actividades objeto de subvención las siguientes:

4.1.- RUTAS TURÍSTICAS por la provincia de Valladolid que reúnan los siguientes requisitos:

Que se realicen del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 en transporte colectivo por carretera contratado al efecto.

Podrán solicitarse un máximo de dos rutas al año, y un máximo de dos autocares por cada ruta.

El objeto de la ruta deberá ser la visita de recursos turísticos de la provincia de Valladolid.

* Si el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro, el recorrido de la ruta deberá comprender al menos dos municipios de la provincia de Valladolid, excluyendo el lugar de partida. También serán subvencionables las rutas cuyo destino sea uno de los centros turísticos promovidos por la Diputación de Valladolid.
* Si el beneficiario es un centro educativo, el recorrido de la ruta deberá comprender al menos un municipio de la provincia de Valladolid, excluyendo el lugar de partida, o un centro provincial.

4.2.- VISITAS TURÍSTICAS

Serán subvencionables las siguientes visitas turísticas:

4.2.1.- Las visitas realizadas a la provincia de Valladolid del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 en transporte colectivo por carretera contratado al efecto, para los asistentes a congresos organizados por las entidades beneficiarias.

4.2.2.- Los traslados realizados fuera de la provincia de Valladolid del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 en transporte colectivo por carretera contratado al efecto, para la realización por las entidades beneficiarias de acciones promocionales referidas a eventos singulares que promocionen la provincia de Valladolid.

Tendrán la consideración de eventos singulares:

* Las presentaciones turísticas de actos relativos a la Semana Santa.
* Las presentaciones de las Fiestas de Interés Turístico de la provincia de Valladolid.
* La presentación de la oferta turística de un municipio de la provincia de Valladolid

Una misma entidad podrá presentar solicitud para visita y para traslado para la promoción de eventos singulares.

***Quinta.- Cuantía y aplicación presupuestaria.***

5.1.- Para rutas turísticas:

La cuantía total de las subvenciones para la realización de rutas turísticas, no podrá superar la cantidad de 22.000,00 € consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024:

* Aplicación presupuestaria 203.432.02.450.00, la cantidad de 7.000,00 €, con destino a centros educativos públicos de la provincia de Valladolid.
* Aplicación presupuestaria 203.432.02.483.00, la cantidad de 15.000,00 €, con destino a centros educativos privados y concertados y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid.

La cuantía de cada subvención será el 70% del coste del transporte contratado para la realización de la actividad. Dicho importe se calculará según el presupuesto solicitado por la entidad beneficiaria de la subvención antes de la realización de la actividad. El importe máximo a subvencionar será de 400,00 € por autocar.

5.2.- Para visitas turísticas

La cuantía total de las subvenciones para la realización de visitas turísticas por la provincia de Valladolid dentro del programa social de un congreso, y/o traslados fuera de la provincia para promocionar eventos singulares, no podrá superar la cantidad de 6.000,00 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024:

* 203.432.02.450.02: 3.000,00 €, con destino a centros educativos públicos.
* 203.432.02.483.02: 3.000,00 €, con destino a entidades sin ánimo de lucro.

La cuantía de cada subvención no podrá superar las siguientes cantidades:

* Visitas turísticas por la provincia de Valladolid, dentro del programa social de un congreso: el coste del transporte o, como máximo, 400,00 € por autocar.
* Para traslados fuera de la provincia para promocionar eventos singulares: el coste del transporte o, como máximo 800,00 € por autocar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Sexta.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables los gastos de contratación de autocares para la realización de rutas turísticas, visitas turísticas o para la participación en eventos singulares, con los límites previstos en la base quinta de la convocatoria.

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

##### Séptima.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

##### Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que se convoque por la Diputación Provincial de Valladolid para el mismo fin, siendo compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad que reciban los beneficiarios de otras instituciones públicas o privadas.

A tal efecto, se deberá comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas indicando importe procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y aportarse en fase de justificación el balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrán utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

###### *Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.*

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará las propuestas de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las correspondientes propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Cada propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La Junta de Gobierno resolverá cada propuesta de resolución definitiva, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

El Presidente de la Diputación efectuará la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Décima.- Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como **Anexo I**, y se presentarán, junto con la documentación a que se refiere la base décimo primera, de forma telemática en el registro electrónico de la Diputación de Valladolid:

*https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico*

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base Nacional de Subvenciones

***Décimo primera. Documentación.***

A la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
* Presupuesto del transporte a contratar, en base al cual se calculará el importe de la subvención a conceder.

Además, los solicitantes de visitas turísticas y traslados fuera de la provincia deberán acompañar programa o memoria de la actividad para la que se solicita subvención, donde conste los lugares a visitar o las acciones de promoción para eventos singulares, así como el número previsto de asistentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décimo segunda.- Plazo de presentación.***

Se determinarán dos plazos de presentación de solicitudes:

1º.- Para las actividades que se realicen del 1 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2024, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2024.

2º.- Para las actividades que se realicen del 1 de julio al 30 de noviembre de 2024, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2024.

***Décimo tercera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo cuarta.- Criterios de valoración.***

El criterio para el otorgamiento de la subvención será el orden cronológico de presentación de las solicitudes para su tramitación, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la documentación no se presentara por medios telemáticos, con objeto de poder realizar correctamente la prelación de solicitudes en función de la fecha en que la solicitud se ha presentado, deberá aparecer claramente en el sello de registro, o en su caso, de Correos, el día, la hora y el minuto en que se ha presentado. Esta exigencia será extensible a la presentación de cualquier documentación necesaria para completar el expediente.

En caso de que en la solicitud o en la documentación complementaria aportada no constara la hora y el minuto de presentación, se considerará que dicha solicitud ha sido la última presentada en el día de que se trate.

Además, para el caso de visitas turísticas, en cada una de las resoluciones parciales tendrán preferencias las solicitudes formuladas para visitas turísticas a la provincia sobre los traslados fuera de la provincia a eventos singulares.

En el caso de visitas, si no existieran fondos suficientes en alguna de las resoluciones parciales, el criterio por el que se dará preferencia será el de visitar algún centro turístico de la Diputación de Valladolid. En caso de igualdad, se dará preferencia a quien visite varios de estos centros. Si se siguiera manteniendo la igualdad se resolverá mediante sorteo público.

Si la solicitud no incluyera ninguna visita a centro turístico de la Diputación de Valladolid y no existieran fondos suficientes, se resolverá mediante sorteo público.

En el caso de los eventos, si no existieran fondos suficientes en alguna de las resoluciones parciales, el criterio por el que se dará preferencia será el del número de participantes. En caso de igualdad, se resolverá mediante sorteo público.

***Décimo quinta.- Resolución y notificación.***

Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente se producirán dos resoluciones, una en el mes de junio y otra en el mes de noviembre.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas en el momento de elaborar la resolución. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases.

Para cada una de estas resoluciones parciales el importe máximo a otorgar será el siguiente:

RUTAS TURÍSTICAS

* Aplicación presupuestaria 203.432.02.450.00: centros educativos públicos, 3.500,00 euros para cada una de las dos resoluciones.
* Aplicación presupuestaria 203.432.02.483.00: entidades sin ánimo de lucro y centros educativos privados y concertados, 7.500,00 euros para cada una de las dos resoluciones.

VISITAS TURÍSTICAS

* Aplicación presupuestaria 203.432.02.450.02: centros educativos públicos, 1.500,00 euros para cada resolución.
* Aplicación presupuestaria 203.432.02.483.02: entidades sin ánimo de lucro, 1.500,00 euros para cada resolución.

No obstante, si en la primera resolución no se agotara el crédito disponible en alguna de las aplicaciones presupuestarias, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda resolución en la misma aplicación presupuestaria.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo y aplicación presupuestaria.

Las solicitudes no estimadas por falta de presupuesto en la primera resolución que reúnan las condiciones exigidas se valorarán en la segunda resolución. No obstante, en esta segunda resolución tendrán prioridad las actividades que se realicen del 1 de julio al 30 de noviembre de 2024.

Las solicitudes de la segunda resolución para atender las cuales ya no quede presupuesto, serán desestimadas por este motivo.

No obstante, si quedara sobrante en alguna de las aplicaciones presupuestarias en esta última resolución, podrá utilizarse para cubrir la demanda existente en otra aplicación presupuestaria, previa modificación presupuestaria tramitada al efecto.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo sexta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano concedente o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

*Décimo séptima.- Revisión de actos.*

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

*Décimo octava.- Seguimiento.*

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo.

***Décimo novena.- Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Solicitar tres presupuestos a empresas de trasporte, según establece la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente la participación de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Vigésima.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo primera.- Pago y justificación.***

Las entidades beneficiarias, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

* Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad y balance final de ingresos y gastos, según modelo que se incluye como Anexo II.
* Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo III. A dicha relación se unirá la factura de contratación de los autocares necesarios para la realización de la actividad, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente.

<https://www.diputaciondevalladolid.es/documents/10181/1136967/Ficha+de+datos+bancarios+como+beneficiario+de+subvenciones+y+ayudas.pdf/9e1c19f9-fe3c-4c0d-b8cf-03e508ca8273>

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base décima de esta convocatoria, en un plazo máximo de 15 días naturales que se computarán desde la fecha de notificación de la resolución de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

***Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo cuarta.- Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**ANEXO I**

**Subvenciones al transporte para rutas y visitas turísticas por la provincia de Valladolid, así como para el traslado fuera de la provincia de Valladolid para la promoción de eventos singulares, año 2024**

Datos del solicitante

Nombre y apellidos D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad

Denominación C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad Provincia

Teléfono: Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

**DECLARA:**

1º.- Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid.

3º.- Que No o SI (*indicar la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

**SOLICITA** le sea concedida la subvención cuyos datos se indican a continuación:

TRASLADO PARA RUTA TURÍSTICA:

* Fecha prevista de realización de la ruta:
* Municipio de origen:
* Municipios a visitar:
* Recursos turísticos a visitar en cada municipio:
* Número de autocares:
* Se solicita guía turístico: SI/NO
* Importe presupuesto solicitado a empresa de transporte:

TRASLADO PARA VISITA TURÍSTICA PARA ASISTENTES A CONGRESOS Y/O PARA PROMOCIÓN DE EVENTOS SINGULARES:

* Evento singular:
* Fecha prevista de realización de la visita:
* Municipio de origen:
* Municipio de destino:
* Número de autocares:
* Número de participantes:
* Importe presupuesto solicitado a empresa de transporte:

En ................................, a ........... de ............................. de ......

Fdo: ……………………………………….

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD** (conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos* Personales y garantía de los derechos digitales).

Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el “Registro de Actividades de Tratamiento” en nuestra Página Web/Política de Privacidad.

•Responsable del Tratamiento: Diputación Provincial de Valladolid (a través del Área Institucional)

•Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

•Finalidad: Gestión del Registro de entrada y salida de documentos de la Diputación.

•Destinatarios: Órganos administrativos y organismos públicos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con los previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrán ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico [dpd@dipvalladolid.es](mailto:dpd@dipvalladolid.es) indicando la siguiente información:

-Fotocopìa del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.

-Tipo de derecho que desea ejercitar.

-Tratamiento asociado (en este caso sería “Registro de Entrada y Salida”).

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**ANEXO II**

**Subvenciones al transporte para rutas y visitas turísticas por la provincia de Valladolid, así como para el traslado fuera de la provincia de Valladolid para la promoción de eventos singulares, año 2024.**

D/Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Entidad/Centro Educativo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provisto de CIF nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid por Decreto de Presidencia nº ..........., de fecha ..................... de ......, presenta la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en las bases de la convocatoria de la citada subvención, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de..........................., cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

SEGUNDO.- Que se han visitado los siguientes municipios de la provincia de Valladolid: ...................................................................................................................................................................................... o

Que el evento singular realizado se ha llevado a cabo en……………………………………………………………………..

TERCERO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han visitado los siguientes recursos turísticos: (*enumerar los recursos visitados y la localidad en que se encuentran), (para traslados fuera de la provincia explicar en hoja aparte en qué ha consistido la presentación turística realizada)*......................................................................................................................................................................................................................................................................................................................................................................

CUARTO.- Que la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizada, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

QUINTO.- Que la citada entidad SI/ NO (*indicar la opción correcta*) ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo la financiación de la actividad el siguiente balance final de ingresos y gastos:

|  |  |
| --- | --- |
| INGRESOS | GASTOS |
| Subvención Patronato Provincial de Turismo............................  Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos ....................  Aportación de la entidad subvencionada...................................  TOTAL: ................................................ | TOTAL: .............................. |

En ................................, a ...........de .............................de ......

Presidente/a de la Entidad/ Director/a del Centro Educativo

Fdo.: ..................................................

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**ANEXO III**

**Subvenciones al transporte para rutas y visitas turísticas por la provincia de Valladolid, así como para el traslado fuera de la provincia de Valladolid para la promoción de eventos singulares, año 2024**

D/Dª. .............................................................................., en calidad de ……………… de la entidad …..…………………………………………., en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. ***RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS***:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº factura** | **Concepto** | **Proveedor (nombre y apellidos o denominación y CIF)** | **Importe** | **Fecha emisión** | **Fecha pago** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| TOTAL | | | |  |  |

II. ***DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES***: declaro que **SI/NO** se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad/inversión señalada.

*Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia en el balance final del Anexo II*.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Valladolid, se firma la presente en a de 2024.

Firmado: Presidente/a de la Entidad/ Director/a del Centro Educativo